



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 017 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 25 ENE. 2024 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° RRHH0020240000054, sobre cese por causal de límite de edad y acciones vinculadas al reconocimiento de beneficios sociales al término de la carrera administrativa de la servidora **KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO**;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 193-2023-GR-PUNO/RRHH/JCIR, de fecha 28 de diciembre de 2023, del Especialista Administrativo de la Recursos Humanos, señala que la servidora Katherine Antonieta Delgado Hurtado, según el nivel Remunerativo se encuentra en EL Grupo ocupacional Profesional, escala actual F-2, según el cuadro de asignación de personal está en el N° 117, en el cargo estructural Técnico Administrativo III, código N° 458-06-23-ES CLASIFICACIÓN SP-ES;

Que, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 000019-2024-GRP/ORA, de fecha 15 de enero de 2024, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

*"ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidora KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO.*

Referencias:

- INFORME N° 166-2023-GR PUNO-ORA/ORH/APE
- INFORME N° 193-2023-GR-PUNO/RRHH/JCIR
- INFORME ESCALAFONARIO N° OS-2024-G.R.PUNO/ORA-ORH-APE

(...) II. ANTECEDENTES Y ANALISIS.

II.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese Límite de Edad).

Que, mediante INFORME N° 166-2023-GR PUNO-ORA/ORH-APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 05-2024-G.R.PUNO/ORA-ORH-APE de 11 de enero 2024, la Responsable de Administración de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que la servidora de carrera (nombrada) **KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO**, quien se desempeña en el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo "F-2" de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, cumple los setenta (70) años de edad en fecha 17 de enero del 2024, encontrándose inmerso en la causal de término de la carrera administrativa, establecida en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad.

Que, en esa misma línea y bajo esa premisa, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales " (...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que concierne **CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA** al 31 de enero del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora **KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO**, personal nombrado del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 -





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 017 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 25 ENE. 2024



Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario del Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990.

Asimismo, en el INFORME ESCALAFONARIO N° 05-2024-G.R.PUNO/ORA-ORH-APE, se establece que la servidora KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO, alcanza los cuarenta (40) años y siete (07) meses de servicios efectivos prestados al Estado al 31 de enero del 2024 (fecha de cese).

### II.2. DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

#### DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes 90-PCM, que establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años de edad.

Que, en esa misma línea y bajo esa premisa, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales " (...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que concierne CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de enero del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO, personal nombrado del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario del Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990.

Asimismo, en el INFORME ESCALAFONARIO N° 05-2024-G.R.PUNO/ORA-ORH-APE, se establece que la servidora KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO, alcanza los cuarenta (40) años y siete (07) meses de servicios efectivos prestados al Estado al 31 de enero del 2024 (fecha de cese).

### II.2. DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

#### DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019,





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 017 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 25 ENE. 2024



menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Ne 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...] 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social».

Según se desprende del INFORME ESCALAFONARIO N° 05-2024-G.R. PUNO-ORA-ORH-APE, la servidora KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO, en el periodo 2023 no hizo uso físico de vacaciones de 21 días correspondiente al periodo 2022. y de 30 días del periodo 2023, significando que le asiste el derecho a Compensación Vacacional, conforme a Liquidación que sigue:

### DATOS GENERALES DEL SERVIDOR

Régimen Laboral	: D. Legislativo 276
Cargo	: KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO
Nivel Remunerativo	: "F-2"
PERIODO 2022	: No hizo uso de vacaciones 2022/21 días

MUC+BET (2022)	: S/ 738.10 + 246.28 = S/ 984.38
COMPENSACION VACACIONAL 2022 - S/	<b>689.06</b>

PERIODO 2023	: No hizo vacaciones 2023/ 30 días
--------------	------------------------------------

MUC+ BET	: S/ 982.00 + 242.25 = S/ 1,224.25
COMPENSACION VACACIONAL 2023- S/	<b>1,224.25</b>

**COMPENSACIÓN VACACIONAL: MIL NOVECIENTOS TRECE CON 31/100 SOLES (S/1,913.31)**

### DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 017 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 25 ENE. 2024 .....



Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implemento excepcionalmente de la siguiente manera:

(...)

"3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%".

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO, la suma de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 80/100 SOLES (S/ 65,815.80) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) Y, aplicada conforme a la Ley N° 31585 - LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

### III. CONCLUSION

Estando a lo expuesto, se concluye en:

3.1 CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de enero del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO, personal nombrado del cargo de cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo "F-2" de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), regulado por el Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO, en cuarenta (40) años y siete (07) meses de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de enero del 2024.

3.3 RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION VACACIONAL - PERIODO 2022 y 2023 a favor de doña KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO por el importe total que asciende a MIL NOVECIENTOS TRECE CON 31/100 SOLES (S/ 1,913.31); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.4 RECONOCER Y OTORGAR a favor de doña KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 80/100 SOLES (S/ 65,815.80).

3.5 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes"; Y

Estando al Informe N° 166-2023-GR PUNO-ORA/ORH/APE, de la Especialista Administrativo I de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 193-2023-GR-PUNO/RRHH/JCIR, del Especialista Administrativo RRHH, Informe Escalafonario N° 5-2024-GR PUNO-ORA-ORH/APE, de la Especialista Administrativo I, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000019-2024-GRP/RRHH, de la Oficina de Recursos humanos,





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 017-2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 25 ENE. 2024



Informe N° 000009-2024-GRP/ORA, la Oficina Regional de Administración, y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 001161-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA** al 31 de enero del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora **KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO**, personal nombrado del cargo de cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo "F-2" de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), regulado por el Decreto Ley N° 19990; expresándole el **AGRADECIMIENTO** por los los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña **KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO**, en cuarenta (40) años y siete (07) meses de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de enero del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, el pago por concepto de COMPENSACION VACACIONAL -PERIODO 2022 y 2023 a favor de doña **KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO** por el importe total que asciende a **MIL NOVECIENTOS TRECE CON 31/100 SOLES (S/ 1,913.31)**; monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR** a favor de doña **KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO**, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 80/100 SOLES (S/ 65,815.80)**.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adopte las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la presente resolución sea notificada a la servidora cesante **KATHERINE ANTONIETA DELGADO HURTADO** por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL